



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Jueves, 17 de septiembre de 2026

N.º 0178

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Jueves, 17 de septiembre de 2026

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Convenio delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística entre el Ayuntamiento de Robledillo de Gata y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. BOP-2026-4331

Información Pública de Proyecto Obra n.º 2026-27/041/016 "CC-342, de Torremocha a Plasenzuela por Botija y CC-350, de Robledillo de Trujillo a N-V por Ibahernando: Rehabilitación del firme" BOP-2026-4332

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Acehúche

Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Sala Velatorio. BOP-2026-4333

Ayuntamiento de El Torno

Subasta parcelas polígono industrial. BOP-2026-4334

Ayuntamiento de Guadalupe

Aprobación definitiva del Plan de Actuación Municipal Ante Riesgo de Incendios Forestales de Guadalupe. BOP-2026-4335

Ayuntamiento de La Granja

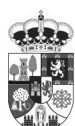
Aprobación inicial Modificación Créditos EXP. 63/2026. BOP-2026-4336

Ayuntamiento de Logrosán

Bases para la cobertura de una plaza de operario/a de servicios-múltiples-maquinista, personal laboral fijo. BOP-2026-4337

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

Resolución Alcaldía de delegaciones especiales a miembros de la Corporación para las distintas áreas y servicios municipales. BOP-2026-4338



Jueves, 17 de septiembre de 2026

Ayuntamiento de Miajadas

Listado definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la Bolsa de Contratación Laboral Temporal de Oficiales de 1.ª de la Construcción.

BOP-2026-4339

Ayuntamiento de Millanes

Delegación de funciones.

BOP-2026-4340

Ayuntamiento de Monroy

Delegación de funciones.

BOP-2026-4341

Ayuntamiento de Moraleja

Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja 2026.

BOP-2026-4342

Ayuntamiento de Rosalejo

Delegación de Competencias del/a Alcalde/sa.

BOP-2026-4343

Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

Aprobación provisional modificación Ordenanza fiscal e implantación de tasa.

BOP-2026-4344

Mejoras voluntarias del sistema de prestaciones de la Seguridad Social para el personal y miembros electos del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar en situación de incapacidad laboral.

BOP-2026-4345

Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

Licitación pública para el aprovechamiento de pastos del Monte Público n.º 96 El Carrascal - La Paloma.

BOP-2026-4346

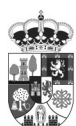
Sección III - Administración del Estado

Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible

Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura

Levantamiento de Actas Previas Ocupación bienes y derechos afectados en Cabezuela del Valle.

BOP-2026-4347



Jueves, 17 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convenio delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística entre el Ayuntamiento de Robledillo de Gata y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

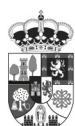
Para general conocimiento, se hace público que, una vez tramitado el procedimiento establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 11/2018 de Ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y en el propio modelo de convenio interadministrativo en materia de disciplina urbanística, aprobado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres el 27 de marzo de 2025 y publicado en el BOP de fecha 3 de abril de 2025, se ha culminado el mismo con la firma del oportuno convenio entre el Ayuntamiento de Robledillo de Gata y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres. Desplegando sus efectos con esta publicación.

Se adjunta como anexo el texto completo del Convenio firmado.

Cáceres, 10 de septiembre de 2026

Fernando López Salazar

DIRECTOR DE LAS ÁREAS DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A ENTIDADES
LOCALES



Jueves, 17 de septiembre de 2026



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

CONVENIO DE DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ROBLEDILLO DE GATA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

INTERVIENEN

De una parte, **D. MIGUEL ANGEL MORALES SÁNCHEZ**, Presidente de la **Diputación Provincial de Cáceres**, en la representación que ostenta de esta institución en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por el acuerdo plenario de fecha 30 de julio de 2026 asistido por el Secretario General de la Corporación, **D. JOSÉ ÁLVARO CASAS AVILÉS** a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y de otra parte, **D. LUIS SÁNCHEZ PRIETO** Alcalde-Presidente del **Ayuntamiento de Robledillo de Gata**, en la representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y autorizado/a para suscribir el presente Convenio por el acuerdo del pleno de fecha 20 de febrero de 2026, asistido por **Dª. ROSA ISABEL ARRIERO VENTURA** Secretaria de la Corporación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

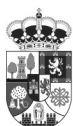
EXPONEN

PRIMERO.- La Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (en adelante, LOTUS) establece en su artículo 143.2 el régimen del control administrativo al que han de someterse las actividades urbanísticas atendiendo al momento y al alcance de su intervención destacando, en cuanto objeto del presente Convenio, la siguiente modalidad:

e) Protección de la legalidad urbanística: intervención administrativa que se produce con posterioridad a la realización de la actividad urbanística, cuando se infrinjan las determinaciones legales vigentes, las licencias urbanísticas otorgadas, cuando las comunicaciones o declaraciones no cumplen el referido marco legal, o se incumpla cualquier determinación de regulación urbanística».

La importancia de la protección de legalidad urbanística como garante de la ejecución real de modelo de ordenación urbanística se pone de manifiesto en la LOTUS cuando destina al asunto un título completo de la ley, el octavo, articulado en 3 capítulos.

El primero aborda la restauración de la legalidad urbanística y establece la obligación de la Administración competente, de manera irrenunciable e inexcusable, de adoptar las medidas que procedan, de entre las previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística extremeña, ante cualquier actuación u omisión que vaya en contra de lo establecido en la legislación urbanística y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.



Jueves, 17 de septiembre de 2026



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

El segundo se dedica a la inspección urbanística, competencia municipal inexcusable, y que aborda tanto la inspección urbanística vinculada al control urbanístico ordinario, como la inspección urbanística vinculada a la protección de la legalidad.

El tercero desarrolla el régimen sancionador que en materia de infracciones urbanísticas han de abordar los ayuntamientos.

SEGUNDO.- La materia de Urbanismo, y en particular la disciplina urbanística, será ejercida en todo caso como competencia propia por los Municipios en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas tal y como prevén el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, en el mismo sentido, el artículo 58.2 LOTUS.

El ejercicio de esta competencia comprende, en definitiva, la adopción de medidas de reacción ante actuaciones ilegales apoyadas en las correspondientes labores inspectoras y se impone para el Municipio con carácter inexcusable de conformidad con lo previsto, respectivamente, en los artículos 171 y 181 LOTUS.

Se completa el ámbito de la disciplina urbanística con el ejercicio de la potestad sancionadora, competencia municipal del mismo carácter inexcusable tal y como establece el artículo 187 LOTUS.

TERCERO.- Para garantizar el ejercicio íntegro de las competencias municipales relativas a la disciplina urbanística, la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, ha introducido en la LOTUS una nueva Disposición adicional, numerada como decimotercera, con el siguiente contenido:

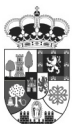
«Disposición adicional decimotercera. Delegación intersubjetiva.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 58 y 187 de esta Ley, los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán delegar en la Diputación Provincial respectiva el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo, respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística. El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución.

Lo dispuesto se entiende sin perjuicio de las fórmulas de cooperación interadministrativa, los convenios de colaboración u otros instrumentos que pudieran implementarse para el desarrollo de las funciones derivadas del ejercicio de tales competencias.

2. El acuerdo municipal de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística deberá contener, de forma expresa, la delegación de las competencias para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse a favor de la correspondiente Diputación Provincial.

3. El acuerdo de delegación se adoptará por el Pleno municipal. La efectividad de la delegación requerirá la aceptación de la Diputación Provincial correspondiente y su publicación en el boletín oficial de la provincia. Toda delegación de competencias entre Administraciones habilitará para el pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el boletín oficial de la provincia correspondiente».



Jueves, 17 de septiembre de 2026



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

CUARTO.- La efectividad de la delegación acordada por el Pleno municipal requiere de su aceptación por el pleno de la Diputación Provincial de Cáceres, y se instrumenta mediante la formalización del presente Convenio y su publicación en el boletín oficial de la provincia.

Toda delegación de competencias entre Administraciones habilitará para el pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el boletín oficial de la provincia correspondiente.

Sobre la base de las anteriores consideraciones, la **Diputación Provincial de Cáceres** y el **Ayuntamiento de Robledillo de Gata** reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, acuerdan formalizar el presente Convenio de delegación con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

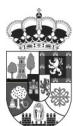
Por el presente convenio, el **Ayuntamiento de Robledillo de Gata** delega en la **Diputación Provincial de Cáceres** el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, en aquellos aspectos de la inspección relacionados con el ejercicio de la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, que estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística. El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución.

El ejercicio de aquellos aspectos de la inspección urbanística relacionados con el control urbanístico lo seguirá ejerciendo el Ayuntamiento, quedando excluido de la presente delegación.

En ningún caso se entienden incluidas en el ejercicio de las competencias delegadas tanto la adopción de las medidas de restauración de la legalidad urbanística mediante la legalización del acto o del uso ejecutado como el inicio de los procedimientos de suspensión y anulación de los posibles actos administrativos legitimadores en los que pudiera ampararse la actuación ilegal, en base lo establecido en el artículo 217 del reglamento general la LOTUS y la legislación concurrente, por lo que el Municipio deberá tramitar y resolver dichos procedimientos en cualquier expediente de protección de la legalidad urbanística que se haya delegado en la Diputación Provincial de Cáceres, cumpliendo escrupulosamente los plazos y condiciones establecidas legalmente.

Si como consecuencia de un procedimiento de restauración de la legalidad tramitado en el ejercicio de las competencias delegadas procediera la legalización del acto o uso ejecutado, la Diputación Provincial de Cáceres procederá a la devolución del expediente al Ayuntamiento, una vez sea recibida por la Diputación Provincial la documentación técnica que sirva de base a la legalización.

En el caso de los municipios menores de 1000 habitantes, la devolución se devolverá acompañada de los informes técnicos y jurídicos necesarios y previos a la resolución o acuerdo



Jueves, 17 de septiembre de 2026



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

municipal que ponga fin al procedimiento de legalización. La Diputación Provincial de Cáceres, por su parte, instruirá y resolverá el expediente sancionador vinculado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 188 relativo a la prejudicialidad, cuando en la tramitación de uno de los procedimientos sancionadores por infracción urbanística objeto de la delegación se desprendan indicios del carácter de delito del hecho, el órgano competente de la Diputación Provincial, por sí o a propuesta de la persona instructora del expediente, lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal. Dicha comunicación al ministerio fiscal será puesta en conocimiento del ayuntamiento.

Los procedimientos en materia de las competencias delegadas que se hallaren en trámite a la firma y entrada en vigor del presente Convenio, y que hubieran sido iniciados con posterioridad al 30 de Junio de 2024, se tramitarán y resolverán por la Diputación Provincial de Cáceres cuando así sea solicitado por el Ayuntamiento y expresamente aceptado por la Diputación Provincial de Cáceres, previa comprobación y valoración de las circunstancias concurrentes en el procedimiento concreto.

Igualmente, en los procedimientos que se encontraran en trámite a la firma del presente convenio la Diputación Provincial de Cáceres llevará a cabo la medida de reposición de la realidad física alterada dictada en procedimientos municipales por infracciones urbanísticas, cuando así sea solicitado por el Ayuntamiento y expresamente aceptado por la Diputación Provincial de Cáceres, previa comprobación y valoración de las circunstancias concurrentes en el procedimiento concreto.

Por último, se delegan a favor de la Diputación Provincial de Cáceres las competencias para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse en el ejercicio de las competencias delegadas en cuanto es contenido, de forma expresa, del acuerdo municipal de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán, a todos los efectos, dictadas por el órgano delegante.

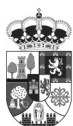
Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

1.- Ejercicio de las competencias delegadas.

La Diputación Provincial de Cáceres asume, con sus medios técnicos y humanos, el ejercicio de las competencias de inspección urbanística, en el ámbito de la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo delegadas que serán llevadas a cabo en los términos expuestos anteriormente.

El Ayuntamiento se compromete a remitir, sin dilación alguna, aquellas solicitudes, denuncias, actas, informes o resoluciones relacionados con el ejercicio de las competencias delegadas que sean recibidos o emitidos por el Ayuntamiento.

Asimismo, la actuación de la diputación provincial, también se podrá iniciar mediante cualquier denuncia, solicitud, informe o resolución que reciba directamente y que no se haya formulado ante el municipio, siempre que esté debidamente motivada y argumentada. En este caso, la diputación pondrá en conocimiento del ayuntamiento el inicio de los procedimientos correspondientes.



Jueves, 17 de septiembre de 2026



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

El Ayuntamiento se compromete a prestar la asistencia activa que la Diputación Provincial de Cáceres pudiera solicitar para el eficaz cumplimiento del ejercicio de las competencias delegadas, así como a suministrar a la Diputación Provincial de Cáceres toda la normativa urbanística municipal actualizada necesaria para ejercer las competencias delegadas.

Cualquier modificación de planeamiento o instrumento de gestión en vigor que se aborde será comunicada a la diputación provincial.

2.- Defensa jurídica (Gabinete jurídico).

En el supuesto de planteamiento de recurso en vía contencioso-administrativa, la presente delegación comprende la defensa en juicio por parte de letrado de la Diputación Provincial de Cáceres perteneciente al Gabinete jurídico de la misma.

Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y a peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta de la Diputación Provincial. Quedarán en poder de la Diputación de Cáceres los derechos económicos que se deriven de las costas que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

La prestación de servicios de dirección técnica y representación en juicio a cargo del Gabinete jurídico no comporta alteración de las cantidades devengadas por el ejercicio de la competencia, no generando derechos económicos alguno en favor de la Diputación Provincial de Cáceres.

3.- Exacción de las sanciones (Organismo Autónomo de Recaudación).

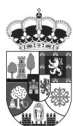
La Diputación Provincial de Cáceres, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación (OARGT), realizará todas las actuaciones para proceder al cobro de las sanciones derivadas del expediente sancionador tanto en vía voluntaria como en ejecutiva, así como en los expedientes de multas coercitivas.

SEGUNDA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

La Diputación Provincial de Cáceres asume, con sus medios técnicos y humanos, el ejercicio de las competencias de inspección urbanística, en aquellos aspectos de la misma relacionados con la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo delegadas.

El ejercicio de las competencias delegadas, incluida la ejecución material forzosa de las órdenes de restablecimiento de la realidad física alterada por infracciones urbanísticas, comportará la aportación por parte del Ayuntamiento de las siguientes cantidades:

La totalidad del importe de las sanciones (incluidas, en este concepto, también las multas coercitivas que se pudieran imponer) derivadas de las infracciones urbanísticas que se impongan al infractor en cada expediente sancionador, incluido los gastos reales por la demolición en su caso.



Jueves, 17 de septiembre de 2026



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

De este importe económico, una vez haya sido recaudado por el OARGT, corresponderá por cada expediente a la Diputación Provincial de Cáceres el 60 %, al Ayuntamiento delegante el 40%. En el porcentaje atribuido a la Diputación provincial se incluyen los gastos generados al Organismo Autónomo de recaudación provincial por el cobro de los conceptos reflejados en el párrafo anterior.

El Ayuntamiento, asimismo, faculta al Gabinete jurídico de la Diputación Provincial de Cáceres a solicitar la tasación judicial de las minutas que los letrados devenguen en aquellos supuestos en los que resulte acreedor de las costas procesales, delegando el derecho a la Diputación Provincial de Cáceres para su ingreso en la Tesorería Provincial.

Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y a peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres.

En los supuestos en los que por sentencia judicial firme se impusieran las costas del procedimiento al Ayuntamiento y/o a la Diputación Provincial de Cáceres, éstas serán abonadas por el Organismo Autónomo.

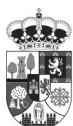
TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En el ejercicio de las competencias delegadas objeto de este Convenio, se cumplirán con las determinaciones previstas en el artículo 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como las previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CUARTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La Diputación Provincial de Cáceres se compromete a enviar al municipio, a principios de cada anualidad, un extracto detallado de la situación de los expedientes de protección de la legalidad tramitados del municipio delegante, así como de las inspecciones urbanísticas realizadas; no obstante, el municipio podrá solicitar formalmente información sobre la situación de los mismos en cualquier momento.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución de este Convenio se constituirá una Comisión de Dirección y Seguimiento, regulada en el artículo 23.7 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.



Jueves, 17 de septiembre de 2026



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

La Comisión se integra por los siguientes vocales:

Miembros:

- Secretario del Ayuntamiento, o persona en la que delegue el Ayuntamiento
- Concejal de Urbanismo, o persona en la que delegue el Ayuntamiento
- Jefe de Sección de disciplina urbanística, o persona en la que delegue la Diputación de Cáceres

La Presidencia de la Comisión la ostentará el Director de área de Hacienda y asistencia a entidades locales o persona en quien delegue y la Secretaria por el/la vocal que se designe, por la misma Comisión.

Sus funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente convenio, así como las de llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el mismo, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

Durante la vigencia del convenio y a propuesta de cualquiera de las partes, la Comisión se reunirá previa convocatoria, siempre que lo requiera la buena marcha de los trabajos.

El «quorum» necesario para la válida constitución de la Comisión será el de mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos.

En lo no previsto por el presente Convenio, la Comisión ajustará su funcionamiento al de los órganos colegiados, tal y como se regula en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados mediante acuerdo plenario adoptado por ambas partes suscriptoras, siempre que no suponga la modificación de las aportaciones anuales de las actividades a desarrollar. La suscripción del oportuno documento de modificación se realizará, a propuesta de la Comisión de Seguimiento y respetando siempre los criterios homogéneos, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación inicial, incorporándose como parte inseparable del texto del convenio.

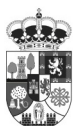
La modificación del Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

SEXTA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio se perfecciona una vez firmado por las partes y resultará eficaz una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo de vigencia del Convenio de delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística previsto es de CINCO años, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 23.9 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente sucesivas prórrogas por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, sin que en ningún caso, se pueda pactar una duración indefinida del mismo.



Jueves, 17 de septiembre de 2026



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

SÉPTIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del Convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Serán causas de resolución:

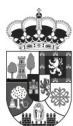
- El transcurso del plazo de vigencia.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por declaración judicial de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

En caso de extinción se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sin que resulten aplicables al presente Convenio, en los términos del fundamento jurídico 8.b) de la Sentencia del TC 132/2018, de 13 de diciembre, los plazos establecidos en el citado precepto.

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Dirección y Seguimiento prevista en la cláusula 4.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Dirección y Seguimiento, competirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Jueves, 17 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Información Pública de Proyecto Obra n.º 2026-27/041/016 "CC-342, de Torremocha a Plasenzuela por Botija y CC-350, de Robledillo de Trujillo a N-V por Ibahernando: Rehabilitación del firme"

En cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se procede a cumplimentar el trámite de información pública del proyecto relativo al expediente de obra que se indica a continuación, a los efectos de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el citado proyecto:

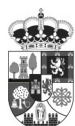
N.º EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN
2026-27/041/016	CC-342, DE TORREMOCOA A PLASENZUELA POR BOTIJA Y CC-350, DE ROBLEDILLO DE TRUJILLO A N-V POR IBAHERNANDO: REHABILITACIÓN DEL FIRME

El proyecto se somete a información pública durante el plazo de VEINTE DÍAS, durante el cual, desde el Servicio General de Planificación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, el proyecto se pondrá a disposición de las personas que lo soliciten, a través de medios electrónicos.

Cáceres, 15 de septiembre de 2026

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 17 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Acehúche

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Sala Velatorio.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de fecha 22 de julio de 2026 de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora Tasa por la prestación del Servicio de Sala Velatorio cuya modificación se hace pública, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

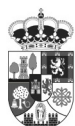
Se modifica el artículo 6, quedando como a continuación se indica:

Artículo 6.- Cuota Tributaria

1. La cuota tributaria de la tasa por la prestación del servicio velatorio municipal se determinará en función de las siguientes tarifas:

- I. Familiares de difuntos sin recursos económicos y que aparezcan censados en el municipio: Para las familias que el Ayuntamiento acredite fehacientemente la ausencia de recursos económicos con los que hacer frente al servicio, o que se hallen en situación de indigencia, el uso de la Sala de Velatorio será GRATUITO.
- II. Para el resto de habitantes de la localidad el precio será de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS Y VEINTISIETE CÉNTIMOS (336,27 €).
- III. En caso de que la utilización del servicio corra a cargo empresas aseguradoras, el precio por uso de la sala será de SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS Y TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (652,38 €). Dicha tarifa se aplicará igualmente cuando se trate de fallecimiento de habitantes censados en otra localidad.

Estos precios se verán incrementados con el impuesto aplicable (IVA) en cada momento y corresponden al presente año 2026.



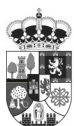
Jueves, 17 de septiembre de 2026

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acehúche, 14 de septiembre de 2026

Benito Arias Gregorio

ALCALDE PRESIDENTE



Jueves, 17 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de El Torno

ANUNCIO. Subasta parcelas polígono industrial.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 04-09-2026 se ha aprobado la enajenación mediante subasta pública de las parcelas sitas en el polígono industrial de El Torno, siguientes:

PARCELA N.º SUPERFICIE REGISTRO PROP. CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO

Parcela 2.1. 656,23 m2 10011000948657

Parcela 2.2. 418,91 m2 10011000948664

Parcela 2.3. 418,05 m2. 10011000948671

Los inmuebles se venden como cuerpo cierto, con la superficie reflejada en la nota simple del Registro de la Propiedad de Plasencia y en la situación física en la que se encuentran.

En la misma fecha se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la venta mencionada.

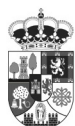
Según lo dispuesto en el art. 21º.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (art. 8º.1.a), se anuncia que se dispone la apertura del procedimiento de selección de las personas adjudicatarias, con sujeción a las siguientes cláusulas:

1.- Entidad adjudicadora:

-Organismo: Ayuntamiento de El Torno de Cáceres.

-Dependencia que tramita: Secretaría-Intervención.

- Número de expediente: 155/2026.



Jueves, 17 de septiembre de 2026

2.- Objeto del contrato y valor:

2.1.- Parcelas

2.1. Superficie registral 656,23 m2, código registral 10011000948657, sita en el polígono industrial, suelo urbano industrial y almacenaje, propiedad del Ayuntamiento de El Torno, de naturaleza patrimonial.

2.2. Superficie registral 418,91 m2, código registral 10011000948664, sita en el polígono industrial, suelo urbano industrial y almacenaje, propiedad del Ayuntamiento de El Torno, de naturaleza patrimonial.

2.3. Superficie registral 418,05 m2, código registral 10011000948671, sita en el polígono industrial, suelo urbano industrial y almacenaje, propiedad del Ayuntamiento de El Torno, de naturaleza patrimonial.

2.2.- Precio de licitación 18 €/m2, mejorable al alza.

- Parcela 2.1.: 11.811,60 € (IVA 21% excluido).

- Parcela 2.2.: 7.540,38 € (IVA 21% excluido).

- Parcela 2.3.: 7.524,90 € (IVA 21% excluido).

Nota: Un licitador puede optar a dos parcelas como máximo.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación : Ordinaria.

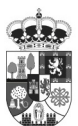
Procedimiento: Abierto.

Mediante subasta.

La parcela debe destinarse a la edificación para uso industrial o almacenaje, conforme a lo establecido en el Plan General Municipal, en los plazos y condiciones señalados en el pliego de condiciones.

4.- Presupuesto base de licitación.

El tipo de licitación, mejorable al alza, sin que pueda ser inferior al presupuesto base de licitación.



Jueves, 17 de septiembre de 2026

5.- Garantías.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 107º y 108º de la LCAP y art. 137º.6 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Pública, la garantía provisional queda dispensada y la garantía definitiva, se establece en el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

6.- Obtención de documentación e información.

Se podrán consultar en el perfil del contratante en la página web:

<https://aytoeltorno.sedelectronica.es>

y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo solicitarse toda la información a la Secretaría Municipal (correo electrónico: secretaria@aytoeltorno.es).

7.- Presentación de ofertas.

La oferta se presentará en sobre cerrado, en el modelo normalizado incluido en el pliego de condiciones (cláusula undécima), en el plazo de 30 días naturales a partir de la fecha de publicación del anuncio en el B.O.P. de Cáceres. Si el último día fuese sábado o festivo, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil, presentándose una única oferta, pudiendo concurrir a dos parcelas como máximo, con los requisitos y condiciones establecido en el pliego de condiciones -cláusulas sexta a novena-.

8.- Apertura de ofertas.

A las 12:00 h. del primer día hábil, finalizado el plazo de presentación, en la Casa Consistorial.

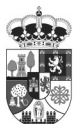
9.- Adjudicación del contrato.

Presentada la documentación, el órgano de contratación adjudicará el contrato a la proposición más ventajosa económicamente en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida.

El Torno, 11 de septiembre de 2026

Julián Elizo Muñoz

ALCALDE



Jueves, 17 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

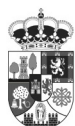
Ayuntamiento de Guadalupe

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Plan de Actuación Municipal Ante Riesgo de Incendios Forestales de Guadalupe.

No habiéndose presentado reclamación alguna durante la exposición pública del "Plan de Actuación Municipal Ante Riesgo de Incendios Forestales de Guadalupe", queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de la sesión de fecha 29 de mayo de 2026, aprobatorio de dicho plan, lo que se publica a los efectos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Guadalupe, 16 de septiembre de 2026

José Miguel Martín Ramiro
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 17 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de La Granja

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación Créditos EXP. 63/2026.

Aprobado inicialmente el expediente 63/2026 de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 15/09/2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

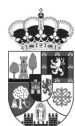
<http://aytolagranja.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Granja (La), 15 de septiembre de 2026

Óscar Manuel Martín Martín

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 17 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Logrosán

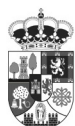
ANUNCIO. Bases para la cobertura de una plaza de operario/a de servicios-múltiples-maquinista, personal laboral fijo.

Se anexa convocatoria para la selección, mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de plaza de operario de servicios múltiples-maquinista a jornada completa como personal laboral fijo.

La selección se efectuará por el sistema de concurso-oposición, en el marco de un procedimiento que posibilite la máxima agilidad en la selección, con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Logrosán, 14 de septiembre de 2026

Julio A. Roldán Masa
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 17 de septiembre de 2026



AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Cáceres)

C.I.F. P1011200A * Plaza de España, 1 * 10120 * Tlf. 927360022 - 927360799 - Fax 927 360796 * e-mail: ayuntamiento@logrosan.es *

BASES PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES-MAQUINISTA, PERSONAL LABORAL FIJO.

PRIMERA. Objeto

Es objeto de la presente convocatoria, la selección, mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de **plaza de operario de servicios múltiples-maquinista** a jornada completa como personal laboral fijo.

La selección se efectuará por el sistema de concurso-oposición, en el marco de un procedimiento que posibilite la máxima agilidad en la selección, con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

SEGUNDA. - Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a) Ser español o nacional de los Estados miembros de la Unión Europea, así como aquellos extranjeros contemplados en el art. 57.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- c) Estar en posesión de, al menos, el título de Graduado Escolar o equivalente.
- d) Estar en posesión del carné profesional de operador de retroexcavadora.
- e) Reunir los requisitos exigibles para la conducción por carretera de vehículos especiales de obras/servicios con MMA superior a 3.500 kg.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

TERCERA.- SOLICITUDES

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo establecido en el anexo I adjunto.

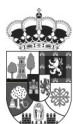
Las solicitudes debidamente cumplimentadas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y a ella deberán acompañar fotocopia del DNI, fotocopia de la titulación académica exigida para la admisión al proceso y cualquier otro documento.

La presentación de solicitudes, podrá realizarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en este proceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as concediendo un plazo de diez días hábiles para la subsanación de deficiencias. La Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Electrónico de Anuncios, contendrá la relación nominal de aspirantes admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas de inadmisión.

Cód. Verificación: ZVFMGGCHTLYMHEDPDWKCERG
Verificación: <https://logrosan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



Jueves, 17 de septiembre de 2026



AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Cáceres)

C.I.F. P1011200A * Plaza de España, 1 * 10120 * Tlf. 927360022 - 927360799 - Fax 927 360796 * e-mail: ayuntamiento@logrosan.es *

Una vez finalizado el plazo de subsanación de la solicitud, se publicará en el B.O.P. y en el Tablón Electrónico de Anuncios, una resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones.

CUARTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador, estará integrado por cinco miembros, designándose igual número de suplentes. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad. Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser empleados públicos y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando el proceso selectivo por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo con carácter temporal, de otro personal de Diputación o de otras administraciones públicas, que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal.

Así el Tribunal quedará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario o empleado público designado por la Alcaldía.

Secretario: Un funcionario o empleado público designado por la Alcaldía.

Vocal: Funcionario o empleado público con Licenciatura en Filología Inglesa.

Vocal.: Funcionario o empleado público designado por la Alcaldía.

Vocal: Un Representante de la Diputación Provincial de Cáceres.

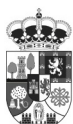
El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes.

Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en los Tribunales durante el proceso selectivo, en calidad de observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada una de las Centrales Sindicales más representativas en el sector de la Administración Pública.

El tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

El órgano de selección puede disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista y/o colaboradores/as para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en la correspondiente convocatoria. Este personal colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

Cód. Verificación: ZYFUGGCHTLYMHEDPDJWKCERG
Verificación: <https://logrosan.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



Jueves, 17 de septiembre de 2026



AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Cáceres)

C.I.F. P1011200A * Plaza de España, 1 * 10120 * Tlf. 927360022 - 927360799 - Fax 927 360796 * e-mail: ayuntamiento@logrosan.es *

Igualmente, no podrá formar parte del Tribunal el personal que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

1.- El procedimiento de selección será el de oposición-oposición.

FASE DE OPOSICIÓN: Prueba práctica eliminatoria.

Consistirá en una prueba práctica de conducción de retroexcavadora señalada por el tribunal. Esta prueba se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

FASE DE CONCURSO:

- Por cada carné profesional de operador de otra maquinaria pesada relacionada con la construcción y el movimiento de tierras: 0,50 puntos hasta un máximo de 2 puntos.
- Por cada mes de experiencia profesional en un puesto de trabajo asimilable a esta plaza en una administración pública: 0,10 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

SEXTA.- LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal formará relación comprensiva de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por orden de puntuación final obtenida, y hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

De acuerdo con esta lista, se elevará al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación la propuesta de nombramiento a favor del aspirante aprobado.

SÉPTIMA.- IMPUGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal calificador, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cualquier momento y siempre antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes por los aspirantes, el Sr. Alcalde podrá modificar o dejar sin efectos la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en la forma prevista en la base siguiente.

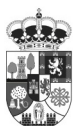
En los demás supuestos, para la anulación o revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de la convocatoria y sus bases, se estará a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- PUBLICACIÓN

Las presentes bases, junto a la convocatoria, se publicarán íntegramente en BOP de



Cód. Verificación: ZYFUGGCH7LXMHEDPDWKCERG
Verificación: <https://logrosan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



Jueves, 17 de septiembre de 2026



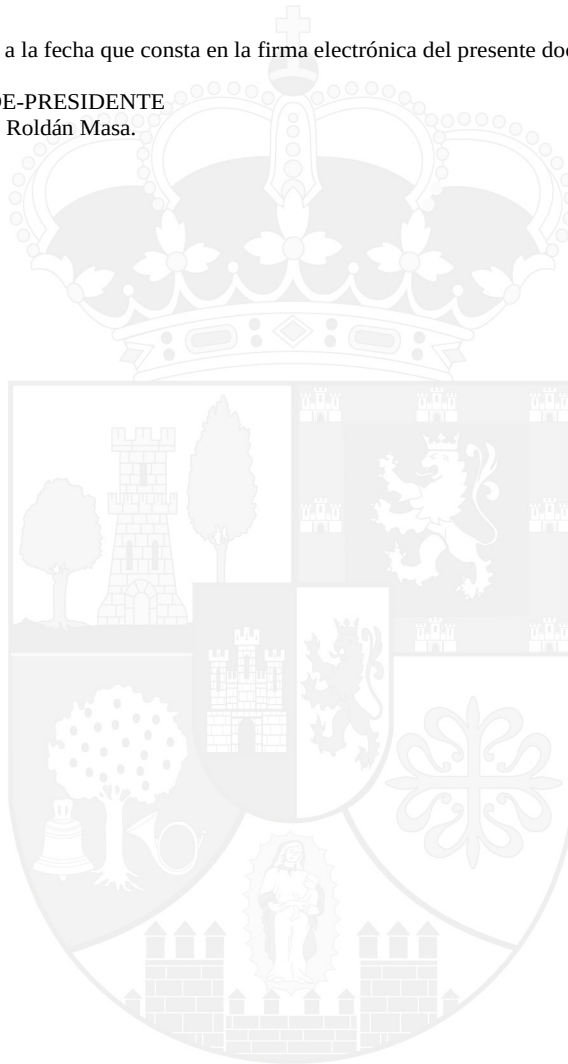
AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Cáceres)
C.I.F. P1011200A * Plaza de España, 1 * 10120 * Tlf. 927360022 - 927360799 - Fax 927 360796 * e-mail: ayuntamiento@logrosan.es *
Cáceres y el Tablón de Anuncios físico del Ayuntamiento y Sede Electrónica.

NOVENA.- BASE FINAL

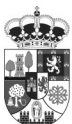
Se establece un período de prueba con los aspirantes que resulten seleccionados de 15 días. Este período de prueba tendrá el carácter y efectos que determina el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En Logrosán, a la fecha que consta en la firma electrónica del presente documento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo.: Julia A. Roldán Masa.



Cód. Verificación: ZVEMGCH7LXMHEDPDWKCERG
Verificación: <https://logrosan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4



Jueves, 17 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

ANUNCIO. Resolución Alcaldía de delegaciones especiales a miembros de la Corporación para las distintas áreas y servicios municipales.

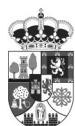
Por Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de noviembre de 2023, esta Alcaldía efectuó delegaciones especiales a miembros de la Corporación para las distintas áreas y servicios municipales.

Debido al cese de dos Concejales y la Toma de Posesión de los nuevos Concejales se hace necesaria la reestructuración de las delegaciones efectuadas.

En uso de las facultades que me confiere el art. 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente Decreto resuelvo:

1.º- Efectuar delegaciones especiales en los siguientes miembros de la Corporación para las áreas o servicios que se indican:

- A D. Alfredo Aguilera Alcántara, las referentes a Ciclo Integral del Agua (captación pozos del Junquillo, depósitos y EDAR), Economía y Hacienda, Nuevas tecnologías y comunicaciones, Obras e Infraestructuras, Alumbrado Público, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, Urbanismo y Vivienda
- A D. Juan Diego Chaves Ojalvo, las referentes a Deportes, Educación, Juventud y Piscina Municipal.
- D.ª Ana Isabel Aguilera Alcántara, las referentes a Asuntos Sociales, Centro Municipal de Educación Infantil, Cementerio, Jardinería, Limpieza Viaria y recogida RSU, Mayores, Personal, Protección Animal y Salud Pública.
- A D. Diego Mauricio Caballero Valle, las referentes a Emprendimiento, Festejos y Turismo.



Jueves, 17 de septiembre de 2026

- A D.ª Isabel Plano Calvo, las referentes a Cultura, Centro Municipal de Educación Infantil, Empleo y Formación Profesional, Gestión de Albergues y para de San Isidro, Igualdad y Diversidad LGTBI, Limpieza y mantenimiento de edificios municipales, Personal, Servicios Múltiples, suministros y compras.
- A D. Francisco Hortigón Corchero, las referentes a Ganadería, Agricultura, y Medio Ambiente.
- A D.ª Rosa Liberal Acosta, las referentes a Accesibilidad, Energías Renovables, Parques Municipales e Infantiles.

2.º- Derogar la Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de noviembre de 2023, que efectuó delegaciones especiales a miembros de la Corporación para las distintas áreas y servicios municipales

3.º- Estas delegaciones comprenden la dirección interna y la gestión de los servicios o áreas correspondientes, salvo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, conforme a lo dispuesto en el art. 43.5.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

4.º- Dar cuenta de estas delegaciones al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

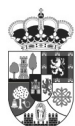
5.º- Que se publique en el BOP y en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://malpartidadecaceres.sedelectronica.es>

de forma íntegra la Resolución, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Malpartida de Cáceres, 16 de septiembre de 2026

Alfredo Aguilera Alcántara
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 17 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

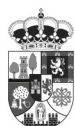
ANUNCIO. Listado definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la Bolsa de Contratación Laboral Temporal de Oficiales de 1.ª de la Construcción.

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres), ha dictado Resolución de Alcaldía n.º 1852/2026, de 14 de septiembre, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la Bolsa de Contratación Laboral Temporal de Oficiales de 1.ª de la Construcción del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas (resolución Anexa).

Lo que se hace público para generar conocimiento.

Miajadas, 15 de septiembre de 2026

Antonio Díaz Alías
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 17 de septiembre de 2026



Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

EXPTE: 2522/2026.

Decreto de Alcaldía por el que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo convocado para la constitución de una **Bolsa de Contratación Laboral Temporal de Oficiales de 1ª de la Construcción del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas**, mediante el sistema de concurso-oposición.

Finalizado el plazo de presentación de subsanaciones establecido en las Bases Regulatorias de la convocatoria para la constitución de una **Bolsa de Contratación Laboral Temporal de Oficiales de 1ª de la Construcción** del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas, mediante el sistema de concurso-oposición, y examinada la documentación presentada por los/as aspirantes.

Habiendo subsanado en tiempo y forma, los/as siguientes aspirantes:

- Argimiro Domínguez Tostado.
- José Parras Corrales.

En ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por los artículos 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo convocado para la constitución de una Bolsa de Contratación Laboral Temporal de Jardineros/as del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas, mediante el sistema de concurso-oposición.

ADMITIDOS.

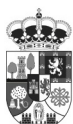
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
****839**	LUGARDA MILLAN, SEBASTIAN
****893**	HERRERO BRAVO, MAXIMIANO
****839**	FERNANDEZ LUJAN, NATIVIDAD
****785**	AVILA CORTÉS, CARLOS
****378**	DOMINGUEZ TOSTADO, ARGIMIRO
****807**	PARRAS CORRALES, JOSE

EXCLUIDOS

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO EXCLUSION
****034**	GARRIDO CASTRO, PEDRO DAVID	E)

Página 1 de 2

Firmado por:	MIGUEL ÁNGEL TATO SALGADO - Secretario/a Accidental ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 14-09-2026 14:46:36 Fecha: 14-09-2026 14:56:34	
Registrado en:	RESOLUCIONES O DECRETOS - Nº: 1852/2026	Fecha: 14-09-2026 14:56	
Nº expediente administrativo: 2522/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 8D6728D119DAF832EA2CBE62C21E4C19 Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/8D6728D119DAF832EA2CBE62C21E4C19			
Fecha de sellado electrónico: 14-09-2026 14:56:45 - 1/2 - Fecha de emisión de esta copia: 15-09-2026 11:38:29			



Jueves, 17 de septiembre de 2026



Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.org/>

***938**	BARQUILLA RODRIGUEZ, ANDRES	H)
----------	-----------------------------	----

MOTIVO EXCLUSION:

- A) No presenta solicitud de participación en plazo.
- B) No reúne alguno de los requisitos establecidos en la Base Séptima de la convocatoria.
- C) No presenta documentación acreditativa de la titulación exigida para participar en la convocatoria.
- D) No presenta fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o documento equivalente en vigor.
- E) No presenta el modelo oficial de solicitud (Anexo I).
- F) No presenta la Declaración Responsable de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).
- G) La titulación aportada no se corresponde con alguna de las exigidas en las Bases de la convocatoria.
- H) No cumplir el requisito establecido en el artículo 96.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

TERCERO.- Designar a los componentes del tribunal de selección que estará integrado por los siguientes miembros:

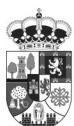
PRESIDENTE: Dº. Miguel Angel Tato Salgado.
VOCALES: Dº. Sergio Pintado García.
Dª. Sara Flores Olmos.
Dª. Teresa Sánchez Castuera.
SECRETARIA: Dª. Ainhoa Babiano Nieto.

TERCERO.- Se convoca al Tribunal y aspirantes admitidos para la realización de las pruebas selectivas, para el próximo día **25 de Septiembre de 2026, a las 11:00 horas, en el Edificio C.E.T (Capital Europea del Tomate), sito en Avenida de Trujillo, 2** de esta localidad de Miajadas.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Miajadas, a

Página 2 de 2

Firmado por:	MIGUEL ÁNGEL TATO SALGADO - Secretario/a Accidental ANTONIO DÍAZ ALÍAS - Alcalde Presidente	Fecha: 14-09-2026 14:46:36 Fecha: 14-09-2026 14:56:34
Registrado en:	RESOLUCIONES O DECRETOS - Nº: 1852/2026	Fecha: 14-09-2026 14:56
Nº expediente administrativo: 2522/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 8D6728D119DAF832EA2CBE62C21E4C19 Comprobación CSV: https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/8D6728D119DAF832EA2CBE62C21E4C19		
Fecha de sellado electrónico: 14-09-2026 14:56:45 - 2/2 - Fecha de emisión de esta copia: 15-09-2026 11:38:29		



Jueves, 17 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Millanes

ANUNCIO. Delegación de funciones.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente Delegación de Competencias del Alcalde se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

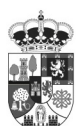
Visto que corresponde a los/as Tenientes de Alcalde/sa, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al/a Alcalde/sa, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del/a Alcalde/sa en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el/a nuevo/a Alcalde/sa.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar en D. Jaime Rodríguez Encinas, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, desde el 14 al 18 de septiembre de 2026 ambos inclusive y del 23 al 25 de septiembre de 2026 ambos inclusive.

SEGUNDO. Imponer al delegado la obligación de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.



Jueves, 17 de septiembre de 2026

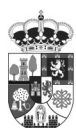
TERCERO.- La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

CUARTO.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el alcalde-presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Millanes, 14 de septiembre de 2026

Ahitana Gómez Ballesteros
ALCALDESA-PRESIDENTA



Jueves, 17 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Monroy

ANUNCIO. Delegación de funciones.

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 15 de septiembre de 2026, y con motivo de la ausencia temporal de la Alcaldesa-Presidenta, se ha delegado expresamente en DÑA MARÍA JOSÉ CUESTA SUÁREZ, Primera Teniente de Alcaldesa, el ejercicio de la totalidad de las funciones de la Alcaldía durante el período comprendido entre los días 18 y 24 de septiembre de 2026, ambos inclusive, a efectos de su sustitución durante dicho período.

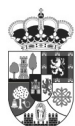
La referida delegación se efectúa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Durante el período de sustitución resultará asimismo de aplicación lo dispuesto en el artículo 48 del citado Reglamento respecto de las delegaciones otorgadas por la Alcaldía.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en los artículos 44.2 y 47.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

Monroy, 15 de septiembre de 2026

Sandra María Bernal Bernal
ALCALDESA PRESIDENTA



Jueves, 17 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

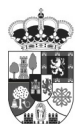
ANUNCIO. Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja 2026.

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 2026-0822 de fecha 10 de septiembre de 2026 se ha aprobado la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Moraleja, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 247 de fecha 29 de diciembre de 2025 y modificada con publicación en el n.º 105 de fecha 5 de junio de 2026 en relación con la subvención nominativa prevista a favor del Club de Baloncesto.

La modificación tiene por objeto ampliar los gastos susceptibles de financiación mediante dicha subvención, sustituyéndose la previsión relativa a la financiación exclusiva de gastos de desplazamiento por la financiación de gastos corrientes de funcionamiento necesarios para el desarrollo de la actividad deportiva del Club, vinculados al cumplimiento de sus fines deportivos y a su participación y desarrollo de actividades y competiciones deportivas.

En consecuencia, donde figura:

ÓRGANO GESTOR:	Concejalía de Deportes
LINEA DE SUBVENCIÓN:	Subvención dirigida a las Asociaciones y Clubes deportivos para el fomento del deporte
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	341-489/78
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	Asociaciones/Clubes Deportivos
OBJETIVOS Y EFECTOS	Fomentar el desarrollo personal y de la salud a través del deporte
DESTINATARIOS:	Asociación A.D. Moraleja C.B. (Transporte)

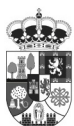


Jueves, 17 de septiembre de 2026

MODALIDAD DE CONCESIÓN:	Nominativas
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:	Temporada 2025/2026
COSTE:	9.000,00 €
FINANCIACIÓN:	Fondos Propios
INDICADORES	N.º de actividades/nº de participantes

Debe figurar:

ÓRGANO GESTOR:	Concejalía de Deportes
LINEA DE SUBVENCIÓN:	Subvención dirigida a las Asociaciones y Clubes deportivos para el fomento del deporte
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	341-489/78
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	Asociaciones/Clubes Deportivos
OBJETIVOS Y EFECTOS	Fomentar el desarrollo personal y de la salud a través del deporte
DESTINATARIOS:	Asociación A.D. Moraleja C.B. (Gastos de funcionamiento) *
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	Nominativas
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:	Temporada 2025/2026
COSTE:	9.000,00 €
FINANCIACIÓN:	Fondos Propios
INDICADORES	N.º de actividades/nº de participantes



Jueves, 17 de septiembre de 2026

* “Financiación de gastos corrientes de funcionamiento necesarios para el desarrollo de la actividad deportiva del Club de Baloncesto , vinculados al cumplimiento de sus fines deportivos y a su participación y desarrollo de actividades y competiciones deportivas”.

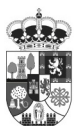
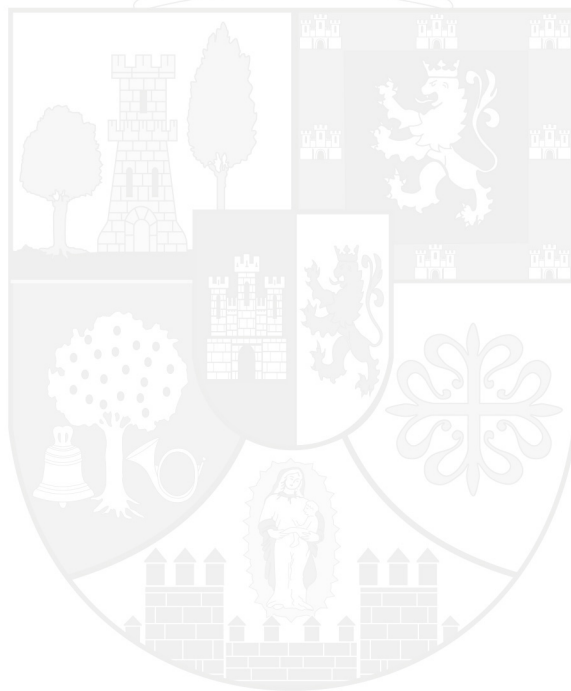
La presente modificación no supone alteración del beneficiario, del importe de la subvención ni de la aplicación presupuestaria prevista, modificándose únicamente la determinación de los gastos susceptibles de financiación dentro de la finalidad de promoción y fomento de la actividad deportiva perseguida por el Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Moraleja, 10 de septiembre de 2026

Alfonso Gómez Hernández

ALCALDE EN FUNCIONES (DELEGACIÓN R.A. 07/09/2026)



Jueves, 17 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Rosalejo

ANUNCIO. Delegación de Competencias del/a Alcalde/sa.

Visto que corresponde a los/as Tenientes de Alcalde/sa sustituir en la totalidad de las funciones legalmente permitidas y por el orden de su nombramiento, al/a Alcalde/sa, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO:

PRIMERO. Delegar en el Primer Teniente de Alcalde la totalidad de las funciones permitidas de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, desde el día lunes, 21 de septiembre de 2026 al día viernes, 25 de septiembre de 2026, ambos inclusive.

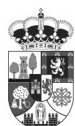
SEGUNDO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación cuando reciba la notificación del nombramiento.

TERCERO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria que ésta celebre.

Rosalejo, 14 de septiembre de 2026

María Eugenia González Orden

ALCALDESA



Jueves, 17 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

EDICTO. Aprobación provisional modificación Ordenanza fiscal e implantación de tasa.

Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar (Cáceres), en sesión ordinaria de 10 de septiembre de 2026, la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos en el término municipal de Tejeda de Tiétar y acordada la imposición de la tasa correspondiente, se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

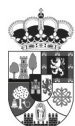
La citada Ordenanza se encuentra expuesta en el portal de transparencia del Ayuntamiento:

tejedadetiatar.sedelectronica.es

Tejeda de Tiétar, 11 de septiembre de 2026

María Dolores Paniagua Timón

ALCALDESA



Jueves, 17 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

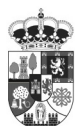
EDICTO. Mejoras voluntarias del sistema de prestaciones de la Seguridad Social para el personal y miembros electos del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar en situación de incapacidad laboral.

El Pleno del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar, en sesión ordinaria de 10 de septiembre de 2026, ha acordado, por unanimidad de votos favorables de los miembros presentes, la modificación del punto primero del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar (Cáceres) en sesión ordinaria de 12 de diciembre de 2019, sobre la aplicación de las mejoras voluntarias del sistema de prestaciones de la Seguridad Social en situación de incapacidad temporal al Personal perteneciente al Régimen General de la Seguridad Social (texto integro publicado en el BOP núm. 242 de 20 de diciembre de 2019), que se transcribe a continuación:

PRIMERO.- Aplicación de las mejoras voluntarias del sistema de prestaciones de la Seguridad Social en situación de incapacidad temporal al Personal perteneciente al Régimen General de la Seguridad Social.

El personal funcionario o laboral que ocupa plazas de plantilla de personal del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar, así como los miembros electos del Ayuntamiento que desempeñen sus cargos con dedicación, incluidos en el Régimen de General de la Seguridad Social, que sean declarados en incapacidad temporal, tendrán derecho a percibir, desde el inicio de la misma, una mejora voluntaria al subsidio legalmente establecido por la Seguridad Social, que garantice el cien por cien de las retribuciones ordinarias del mes de inicio de la incapacidad temporal, excepto, en su caso, del Complemento de Productividad o gratificaciones por servicios extraordinarios de los citados empleados públicos municipales.

El complemento retributivo del personal que ocupa plazas de plantilla del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar y del personal electo que desempeñe su cargo con dedicación, en situación de Incapacidad Temporal, surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de este Acuerdo en el BOP de Cáceres.



Jueves, 17 de septiembre de 2026

El derecho al complemento de mejora voluntaria se garantiza desde el primer día de la incapacidad temporal y se mantendrá mientras exista la situación legal de incapacidad temporal, finalizando por el transcurso del plazo máximo de quinientos cuarenta y cinco días desde la baja médica o el plazo que legalmente se establezca por la legislación básica estatal y en todo caso, cuando se extinga ésta.

La percepción del referido complemento de mejora del subsidio legal, estará condicionada a que el trabajador en situación de baja cumpla con los plazos establecidos por la Seguridad Social para la entrega del parte de baja, continuidad y alta, así como los requerimientos, a efectos de control de dicha situación, que en su caso se efectúen por parte de los Servicios de Inspección médica competente.

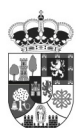
SEGUNDO.- Ausencia al trabajo por enfermedad o accidente que no dé lugar a una situación de incapacidad temporal.

La ausencia al trabajo por enfermedad o accidente que no dé lugar a una situación de incapacidad temporal, no comportará la aplicación del descuento en nómina previsto en la Disposición Adicional Trigésima Octava de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2013, siempre que se justifique de la forma prevista en el artículo siguiente.

TERCERO.- Justificación de los días de ausencia por enfermedad o accidente.

3.1- La justificación de los días de ausencia por enfermedad o accidente que dé lugar a la situación de incapacidad temporal requerirán la aportación del correspondiente parte de baja en los términos establecidos en el artículo 15 del Decreto 149/2013, de 6 de agosto, por el que se regulan la jornada y horarios de trabajo, permisos y las vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en la normativa que la sustituya.

3.2- La justificación de los días de ausencia por enfermedad o accidente sin declaración de incapacidad temporal exigirá la imprescindible aportación del justificante médico en el que deberá constar la necesidad de reposo domiciliario, que como máximo será de 72 horas. De persistir la enfermedad, el empleado público deberá entregar parte de baja el 4º día hábil a contar desde la ausencia al trabajo. En defecto de su aportación se procederá a elección del empleado público, o bien a detraer de los días disponibles por asuntos particulares o bien a la correspondiente deducción de retribuciones en los términos establecidos en el apartado 5 del artículo 15 del Decreto 149/2013, de 6 de agosto, por el que se regulan la jornada y horarios de trabajo, permisos y las vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de



Jueves, 17 de septiembre de 2026

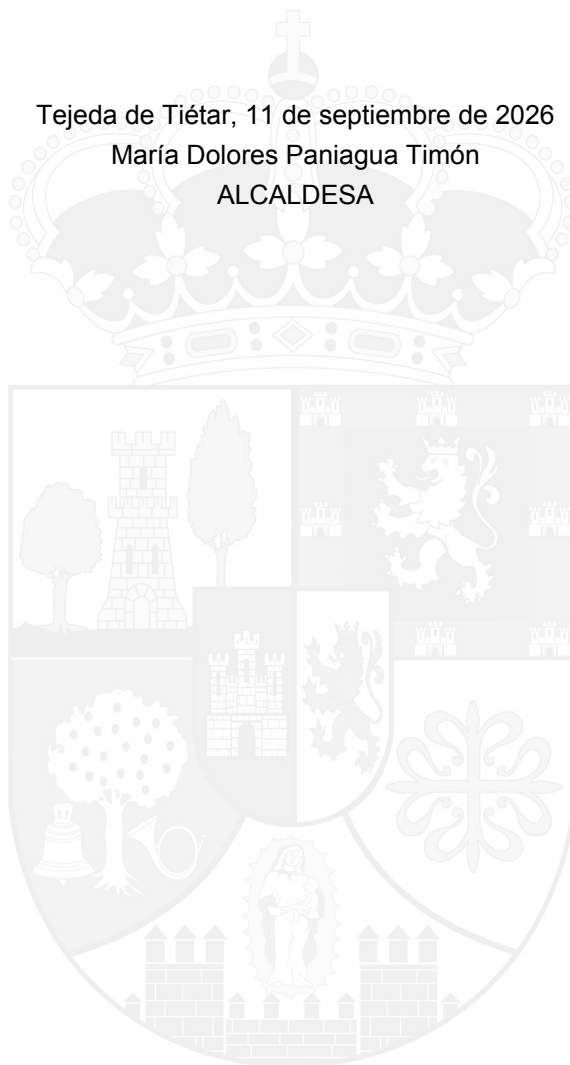
la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en la norma sobre materia de permisos que resulte aplicable.

3.3- Se mantiene vigente que las faltas por motivos de enfermedad que no determinen baja médica, se justifiquen con informe del médico. El número de ausencias por esta causa no podrá ser superior a 4 días hábiles al año. A partir de cuatro se debe aportar la baja médica desde el primer día.”

El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP de Cáceres.

Tejeda de Tiétar, 11 de septiembre de 2026

María Dolores Paniagua Timón
ALCALDESA



Jueves, 17 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

ANUNCIO. Licitación pública para el aprovechamiento de pastos del Monte Público n.º 96 El Carrascal - La Paloma.

El Ayuntamiento de Valencia de Alcántara convoca licitación pública para el aprovechamiento forestal de pastos en el Monte de Utilidad Pública n.º 96 "El Carrascal", temporadas 2026-2030, del lote 3 La Paloma, al haberse declarado desierto (Resolución de Alcaldía de 28 de agosto de 2026) en la licitación correspondiente al expediente 1936/2026, B.O.P. 135, de 17 de julio de 2026.

Detalles de la licitación

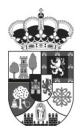
- Objeto: Aprovechamiento de Pastos Monte Público n.º 96 'El Carrascal' Cuatrienio 2026-2030 Lote 3 LA PALOMA
- Modalidad: Electrónica.
- Plazo de presentación de ofertas: 15 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio.
- Plataforma: La licitación se realizará exclusivamente a través la Plataforma de Contratación del Sector Público (enlace a la plataforma).

Los/as interesados/as podrán consultar el pliego de condiciones y el resto de la documentación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Perfil del Contratante sito en:

[https://contrataciondelestado.es/wps/poc
uri=deeplink:perfilContratante&idBp=YKMFafMNdmDnSoTX3z%2F7wA%3D%3D.](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=YKMFafMNdmDnSoTX3z%2F7wA%3D%3D)

Valencia de Alcántara, 4 de septiembre de 2026

Alberto Piris Guapo
ALCALDE



Jueves, 17 de septiembre de 2026

Sección III - Administración del Estado

Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible

Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura

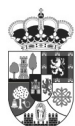
ANUNCIO. Levantamiento de Actas Previas Ocupación bienes y derechos afectados en Cabezuela del Valle.

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura por el que se convoca al levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos afectados por la ampliación de expropiaciones, con motivo de la Obra Clave 28-CC-3530, Modificando n.º 2 del Proyecto Nuevo Puente de la Carretera N-110 en Cabezuela del Valle, Provincia de Cáceres, Término Municipal de Cabezuela del Valle.

Con fecha 1 de julio de 2021, el Secretario de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, por delegación del Ministro de Fomento (Orden FOM/1644/2012 modificada por Orden FOM/1356/2016), aprobó el expediente de información pública y definitivamente el Proyecto de Trazado "Nuevo Puente en la carretera N-110 en Cabezuela del Valle". Clave: 28-CC-3530. Por resolución del Director General de Carreteras de 7 de abril de 2026, se ha procedido a la aprobación técnica de la Modificación n.º 2 del citado Proyecto. La tramitación del expediente expropiatorio del proyecto Modificado n.º 2, se ha de ajustar a lo previsto en los artículos 52 y siguientes de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (LEF), y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

Por parte de la Demarcación de Carreteras se ha notificado a los/as interesados/as trámite de audiencia previo y propuesta de resolución de expropiación, dictándose tras el oportuno plazo conferido, resolución definitiva.

El artículo 12.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, establece que la aprobación definitiva de los proyectos de carreteras del Estado implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes, modificación de los servicios y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres. El apartado 4, del mismo precepto, indica que la declaración de utilidad pública y necesidad de urgente ocupación se referirán también a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto, reposición de servicios afectados y a las modificaciones de obras que puedan aprobarse posteriormente.



Jueves, 17 de septiembre de 2026

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el art. 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, y atendiendo a lo señalado en las reglas 2.ª y 3.ª de su artículo 52, ha resuelto convocar a los/as propietarios/as que figuran en la relación, para que asistan al levantamiento de Actas Previas a la Ocupación, en:

Término Municipal Cabezuela del Valle.

Lugar: Ayuntamiento de Cabezuela del Valle.

Día: 29 de septiembre de 2026, a partir de las 11:30 horas.

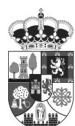
Además de los medios citados, se dará cuenta del señalamiento a los/as interesados/as, mediante citación individual y a través de la inserción de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cabezuela del Valle y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia de Cáceres. A tenor de lo expuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la publicación del anuncio servirá como notificación a los/as posibles interesados/as no identificado/as, a los/as titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, y aquellos/as de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los/as titulares de los bienes y derechos que se expropián, personalmente, o representados por persona debidamente autorizada; aportando los documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Así mismo, conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda el levantamiento de las actas previas a la ocupación, los/as interesados/as podrán formular por escrito las alegaciones que estimen oportunas, ante esta Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura, Unidad de Carreteras de Cáceres, sita en Avenida Ruta de la Plata, n.º 11, 10071 Cáceres, o bien, a través de la sede electrónica.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados, podrán ser consultados en las dependencias de los Ayuntamientos antes citados y en las dependencias de la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura. Y en cumplimiento del art. 83.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los citados documentos estarán también disponibles en el apartado de participación pública de la web:

<https://www.transportes.gob.es/el-ministerio/participacion-publica>.



Jueves, 17 de septiembre de 2026

Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación.

Finca	Término Municipal	Referencia Catastral	Expropiación m2	Titular	Día	Hora
10.0358-0001M	Cabezuela del Valle	1032305TK6513S0001WS	83 m2	MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS, S.L.	29/09/26	11:30

Cáceres, 9 de septiembre de 2026

Antonio J. Ruiz-Roso Gómez

INGENIERO JEFE DE LA DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN
EXTREMADURA

